DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0128/12/19
OFICIO N° 139.04.3.- 0308 (20)
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Guadalupe Nuevo León, a 23 de julio de 2020

EJIDO EL MILAGRO, GARCÍA, N. L.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 11 de Diciembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de Diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL MILAGRO	García	Nuevo León

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Milagro

Vértice	X (m)	Y (m)
1	315914	2861890
2	316054	2862196
3	316238	2862973
4	316410	2863896
5	317444	2867749
6	316991	2868155
7	316310	2870885
8	317322	2870767
9	317937	2871421

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Recibí Original 13 de Agosto de 2020

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0128/12/19
OFICIO N° 139.04.3.- 0308 (20)
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Guadalupe Nuevo León, a 23 de julio de 2020

10	318132	2870295
11	322270	2871376
12	322443	2869171
13	323400	2867875
14	322831	2867875
15	322883	2866227
16	317193	2863276
17	316726	2862677

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 7,628,843.62 ha
Superficie total a aprovechar: 655.98 ha
Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Tallos de *Euphorbia antisiphylitica*

Cantidad total por aprovechar:

Euphorbia antisiphylitica 22,444.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 655.98 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	23/07/20	22/07/21	EJIDO EL MILAGRO	*Euphorbia antisiphylitica*	183.00	8,185.00	Rodal A

Subtotal Anualidad: 1

8,185.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	23/07/21	22/07/22	EJIDO EL MILAGRO	*Euphorbia antisiphylitica*	360.98	12,446.00	Rodal B1

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0128/12/19
OFICIO N° 139.04.3.- 0308 (20)
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Guadalupe Nuevo León, a 23 de julio de 2020

Subtotal Anualidad: 2

12,446.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
3	23/07/22	22/07/23	EJIDO EL MILAGRO	*Euphorbia antisiphylitica*	112.00	1,813.00	Rodal B2

Subtotal Anualidad: 3

1,813.00

Total

22,444.00

4. **VIGENCIA**
   Hasta el 22 de Julio de 2023.

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. FLOR DE MARIA HERNANDEZ RUIZ, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL MILAGRO	N-19-018-MIL-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-018-SEMARNAT-1999: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y	Tallos	*Euphorbia antisiphylitica*

administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.		

8. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

   Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustenatble publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

11. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

12. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0128/12/19
OFICIO N° 139.04.3.- 0308 (20)
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Guadalupe Nuevo León, a 23 de julio de 2020

Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*

14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

Notifíquese el presente oficio a EJIDO EL MILAGRO MPIO DE GARCIA NUEVO LEON, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.
Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.
Gerencia Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.

ANBE. DGS.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación